SECRETARÍA GENERAL DEL DISTRITO

Barranquilla, 13 de octubre de 2026.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

La Secretaria General del Distrito de Barranquilla, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y Decreto Distrital 0055 de 2025 por medio del cual se delegan facultades en materia contractual, y

CONSIDERANDO:

1. Que el estudio previo de la presente contratación hizo la descripción de la necesidad en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, prevé dentro de las causales de contratación directa los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. A su turno, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y que, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del mismo decreto.

2. Que para la satisfacción de la necesidad existente se requiere celebrar un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO con **PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S.**, identificada con NIT 900.249.143-1, cuyo objeto es la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL, FORTALECIENDO ASÍ LOS ESPACIOS CULTURALES EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

El Distrito de Barranquilla cuenta con una infraestructura tendiente a materializar el proyecto denominado **KZ Carnaval**, que busca consolidar un centro cultural adecuado en el predio ubicado en la carrera 50B entre calles 42 y 43 del Barrio Abajo de la ciudad, conocido históricamente como el Jardín Águila, punto emblemático de recreación, cultura y juegos tradicionales en el corazón del sector histórico de Barranquilla. Dicho espacio será acondicionado para el desarrollo de espectáculos públicos de las artes escénicas y de acciones de salvaguarda, difusión, conocimiento y expresión de las manifestaciones culturales relacionadas con el Carnaval de Barranquilla y demás manifestaciones propias del Caribe colombiano, en el marco del proyecto de inversión “Fortalecimiento de espacios culturales locales inclusivos y sostenibles en el Distrito de Barranquilla”, código BPIN 2024080010074.

Para tal efecto, el Distrito adelantó el proceso de Licitación Pública **LP-011-2026**, cuyo objeto es “EJECUTAR OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL, FORTALECIENDO ASÍ LOS ESPACIOS CULTURALES

EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA", adjudicado al **CONSORCIO DISTRITO W**. De conformidad con el inciso segundo del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en los contratos de obra celebrados como resultado de un proceso de licitación la interventoría debe ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, razón por la cual se requiere contratar la interventoría integral que vigile la correcta ejecución de dichas obras.

3. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

4. Que el objeto del contrato a celebrar es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL, FORTALECIENDO ASÍ LOS ESPACIOS CULTURALES EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA".

ALCANCE DEL OBJETO: La interventoría deberá efectuar una vigilancia general, integral y permanente del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista de obra del proceso LP-011-2026, mediante el control de todas las actividades inherentes al proyecto, en los siguientes componentes: **i) técnico:** verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, planos, normas de calidad y seguridad, y exigir las pruebas y ensayos requeridos; **ii) administrativo:** vigilar la ejecución dentro de los plazos y el presupuesto contratados, y verificar que lo ejecutado coincida en calidad y cantidad con lo pagado bajo el sistema de precios unitarios; **iii) ambiental:** verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental, del Plan de Manejo Ambiental y de los permisos aplicables; **iv) jurídico:** hacer seguimiento a las obligaciones legales y contractuales, emitir conceptos y recomendar las medidas que correspondan ante posibles incumplimientos; **v) financiero:** controlar la ejecución de los recursos del contrato de obra frente a lo efectivamente ejecutado y los precios unitarios aprobados; y **vi) social:** hacer seguimiento a las obligaciones sociales y a la relación con la comunidad beneficiaria; todo ello de conformidad con el numeral 3.2.3 del estudio previo, con el personal profesional, técnico y de apoyo allí señalado.

El servicio objeto del presente proceso está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	81101500	Ingeniería civil y arquitectura

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/L ($529.633.300), INCLUIDO EL IVA y todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, discriminado así: CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETENTA MIL PESOS M/L ($445.070.000) por concepto de los componentes relacionados con el desarrollo del objeto, y OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/L ($84.563.300) por concepto de IVA.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202603891 del 5 de octubre de 2026, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda por valor de $529.633.300

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de acuerdo con el servicio prestado, en proporción al avance de obra durante el periodo correspondiente, debidamente certificado por la supervisión, hasta llegar al cien por ciento (100%) del valor del contrato. Cada pago estará precedido de la factura y del informe de gestión recibido a satisfacción por la supervisión, así como de la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. El acta de recibo final deberá acompañarse de la proyección del acta de liquidación del contrato de obra y del informe final de interventoría.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Que la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio invitó a **PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S.** a presentar propuesta para el desarrollo del objeto descrito, de conformidad con el numeral 10.10.2 del Manual de Contratación del Distrito; la propuesta presentada fue revisada por dicha Secretaría, que la encontró ajustada a las exigencias del estudio previo, expidió el correspondiente certificado de idoneidad y remitió la evaluación a la Secretaría General del Distrito para el trámite contractual correspondiente.

Que la SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA Y PATRIMONIO y la SECRETARÍA DISTRITAL DE OBRAS PÚBLICAS elaboraron el respectivo estudio previo, junto con el análisis del sector y los demás documentos necesarios para la celebración del contrato interadministrativo de la referencia.

Que se considera viable la suscripción del contrato con **PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S.**, sociedad por acciones simplificada con participación accionaria mayoritariamente pública y, por ende, entidad estatal en los términos del literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, cuyo objeto social comprende la promoción, preparación, evaluación, estructuración, gerencia, administración, **interventoría**, financiación y/o ejecución de proyectos de inversión, de manera que las obligaciones derivadas del contrato guardan relación directa con su objeto. Así mismo, el objeto a contratar —interventoría— no se encuentra dentro de las exclusiones previstas en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y la entidad ejecutora acredita la idoneidad y experiencia exigidas en el estudio previo.

6. Que los estudios previos y demás documentos de esta contratación directa se podrán consultar en la Secretaría General del Distrito de Barranquilla, Calle 34 Nº 43-31 piso 3º y en la Plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

7. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la contratación mediante la modalidad de selección de contratación directa en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDO: En los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

TERCERO: Publicar el estudio y documentos previos, así como el contrato en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS
SECRETARIA GENERAL DISTRITAL

Proyectó: Miguel Parga /Asesor Externo en Materia Contractual/Secretaría General del Distrito.
Reviso: Nury Henao Asesora en Materia Contractual – Secretaría General del Distrito.
Aprobó: Ana Maria Vizcaino– Jefe de la Oficina de Contratación (e) – Secretaría General del Distrito.